

**IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 18 de julio de 2007, de la IES El Palmeral, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3210/2007).*

IES El Palmeral.

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de don Emilio José Herrero Pérez, expedido el 6 de junio de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Vera, 18 de julio de 2008.- El Director, Francisco Carmona Flores.

**EMPRESAS**

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, por el que se da publicidad a la creación de ficheros de datos personales. (PP. 2766/2008).*

Don Valentín del Olmo Navarrete, como Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, en adelante el «Colegio Oficial», certifica el acuerdo de la Junta de Gobierno, reunida en fecha 9 de noviembre de 2007, en el punto número 6 del orden del día «6. Aprobar la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y los del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, para cumplir con la normativa vigente respecto a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley Orgánica 15/1999), que establece en su artículo 20, que “la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente”», se aprueba por unanimidad, conforme al siguiente articulado.

Artículo 1. Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 19 de enero de 2008.

Artículo 2. El Colegio Oficial, como responsable de los ficheros y tratamientos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano o departamento del Colegio Oficial que para cada fichero se concreta en esta disposición.

Artículo 4. Delegar en la Junta Directiva del Colegio Oficial la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos. Asimismo se delega en la indicada Junta Directiva la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del mismo Colegio.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Linares, 25 de febrero de 2008. El Secretario, Valentín del Olmo Navarrete.

**ANEXO I****FICHEROS DE PROFESIONALES: COLEGIADOS, ACREDITADOS E INSCRITOS**

Ficheros que contienen datos de carácter personal y de actividad de los profesionales

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.
2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).
3. Aplicación informática que lo gestiona: Recorda.
4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.
5. Domicilio para ejercitar los derechos: Calle Isaac Peral, número 10, primero, 23700, Linares (Jaén).
6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga a efectos de las funciones legales y estatutariamente atribuidas al Colegio: Registro de profesionales Ingenieros Técnicos de Minas; control de títulos, de ejercicio profesional y de especializaciones; acreditación de la habilitación profesional de los colegiados; registro de cargos corporativos; control de incompatibilidades profesionales; emisión de certificaciones y acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas; gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga; el ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos; teléfono y fax; dirección (postal, electrónica).
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; nacionalidad.